



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026
TRÁMITE N° 2026-67501-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de agosto de 2026

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de julio de 2026.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de julio de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.457.426,17 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis 17/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010; el Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014; el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026; el Informe AETN-DPT N° 454/2026 de 25 de agosto de 2026; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente y;

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, establece la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), instituyendo que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las extintas Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tuvo por objeto crear la “Tarifa Dignidad” para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad, a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural y establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.



RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026; Página 1 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)

La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026
TRÁMITE N° 2026-67501-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de agosto de 2026

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Convenio Interinstitucional de 19 de marzo de 2026, suscrito entre el Ministerio de Hidrocarburos y Energías y las Empresas del Sector Eléctrico establece la continuidad de la medida que anteriormente se denominaba Tarifa Dignidad el cual en adelante se denomina Descuento Patria, el mismo que tiene aplicación para los consumidores domiciliarios de servicio público de electricidad con consumos de hasta 70 kWh/mes atendidos por Distribuidores y otros Operadores en todo el territorio nacional, como un descuento del 25% respecto del importe total por consumo mensual de electricidad. Asimismo, dicho convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de abril de 2026.

Que mediante nota AETN-1938-DPT-172/2026 de 20 de abril de 2026, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) puso en conocimiento a las empresas distribuidoras de energía eléctrica sobre la suscripción del Convenio de Alianza Estratégica "Descuento Patria (antes denominado Tarifa Dignidad), vigente a partir del mes de abril de 2026, asimismo, instruyó realizar las gestiones correspondientes para adecuar su Sistema de Facturación, modificando el nombre del descuento denominado "Tarifa Dignidad" a "Descuento Patria" a partir de la facturación del mes de mayo de 2026.

Que como resultado de la aplicación de los Decretos Supremos N° 0465 de 31 de marzo de 2010 y N° 1948 de 31 de marzo de 2014 y de la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, las empresas Distribuidoras de Electricidad del país efectuaron el descuento por la Tarifa Dignidad - Descuento Patria a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de julio de 2026, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) para acceder a su compensación.

Que el Informe AETN-DPT N° 454/2026 de 25 de agosto de 2026, en mérito al análisis efectuado recomendó aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad - Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de julio de 2026, el mismo que alcanza a la suma Bs9.457.426,17 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis 17/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Marco Legal)

Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y

RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026; Página 2 de 6

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**

La Paz - Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 - 2) 2312401 - (591 - 2) 2430309





sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que mediante Decreto Supremo N° 1948 de 31 de marzo de 2014, se norma la continuidad de la aplicación de la Tarifa Dignidad a favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, se modificó el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, otorgando nuevas atribuciones y cambio de denominación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad como Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

Que mediante Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022, se instruyó a las Empresas Distribuidoras de Electricidad excluir del beneficio de Tarifa Dignidad a Consumidores Domiciliarios con más de una cuenta a su nombre y a Consumidores Domiciliarios con registros de energía de 0 kWh-mes a partir de la facturación del mes de julio de 2022.

Que mediante Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", y se revocó la Resolución AETN N° 460/2020 de 05 de noviembre de 2020 e instruyó a las Empresas Distribuidoras realizar la adecuación de su Sistema de Facturación para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución AETN N° 323/2022 de 06 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que mediante Informe AETN-DPT N° 454/2026 de 25 de agosto de 2026, emitido por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN, se estableció lo siguiente:

"(...) 3. ANÁLISIS

La Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), con base a la información presentada por las Empresas Distribuidoras que solicitaron la compensación de los montos descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de julio de 2026 y a los lineamientos establecidos en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" aprobado mediante la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, efectuó las siguientes actividades:

- Se verificó que la documentación mensual contenga la información comercial requerida.





- Se verificó que los importes descontados por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, coincidan con la información presentada en las Bases de Datos de Facturación.
- Se revisaron las Estructuras Tarifarias remitidas.
- Se revisó la muestra de facturas o avisos de cobranza enviadas.
- Se verificó que el contenido de las Bases de Datos corresponda a lo establecido en el Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria.

3.1 Determinación de los Importes Descontados

Para la determinación de los importes descontados, la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), efectuó las siguientes acciones:

- Realizó para cada empresa Distribuidora la refacturación de los consumos de energía de todos los registros contenidos en la Base de Datos de Facturación de la categoría Domiciliaria.
- Determinó para cada empresa Distribuidora, los montos reconocidos por la aplicación del descuento de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, tal como se puede verificar en cada Informe emitido.

El monto total determinado para cada empresa Distribuidora que presentó la información de los descuentos aplicados por Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes al mes de julio 2026 es de Bs9.457.426,17 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis 17/100 bolivianos) que incluye los impuestos correspondientes de Ley.

Asimismo, en el Cuadro N° 1 del Anexo del presente Informe, se presenta el detalle del número de consumidores beneficiados y los montos descontados para cada empresa Distribuidora, correspondiente a la facturación del mes de julio de 2026.

Por otra parte, el número de consumidores beneficiados en el mes de julio 2026 fue de 1.007.222 que representa el 31,67% de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.180.843).

En relación al mes de junio 2026, el número de consumidores beneficiados se incrementó en 0,98%, asimismo, el monto del descuento es mayor en Bs116.127,75 (Ciento dieciséis mil ciento veintisiete 75/100 bolivianos) respecto al mes mencionado.

3.2 Determinación de los Aportes de las Empresas que Operan en el MEM

En aplicación al punto VI del “Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad”, el aporte porcentual de las Empresas Aportantes que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) ha sido determinado con base al documento “Cargo por Costos del CNDC” del mes de julio de 2026, emitido por el Comité Nacional de Despacho de Carga (CNDC). El detalle del mismo se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.

Asimismo, el aporte monetario de cada Empresa ha sido determinado como el producto de su Aporte Porcentual al CNDC multiplicado por el Monto Total Descontado por la aplicación del descuento de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, mismo que se presenta en el Cuadro N° 2 del Anexo del presente Informe.





3.3 Asignación de los Aportes a las Empresas Distribuidoras

Las contribuciones de las Empresas Aportantes fueron asignadas de acuerdo al punto VII del "Procedimiento para la Determinación y Asignación de la Compensación por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", los resultados correspondientes al mes de julio de 2026, se presentan en el Cuadro N° 3 del Anexo del presente Informe.

4. CONCLUSIONES

- En el mes de julio 2026, por la aplicación del descuento de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria se beneficiaron un millón siete mil doscientos veintidós (1.007.222) consumidores, quienes representan el 31,67% del total de los consumidores domiciliarios registrados en el mismo mes (3.180.843). El número de consumidores beneficiados en el mes de julio de 2026 tuvo una variación de 0,98% respecto al mes anterior.
- El monto total consolidado a compensar para todas las Empresas Distribuidoras a nivel nacional que presentaron su información para el mes de julio de 2026 es de Bs9.457.426,17 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis 17/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar mediante Resolución, los Montos descontados reconocidos para cada empresa Distribuidora, los Aportes y la Asignación de los mismos a las Empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente al mes de julio de 2026, con base a los cuadros del Anexo adjunto al presente Informe."

Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones (DPT) de la AETN en el Informe AETN-DPT N° 454/2026 de 25 de agosto de 2026; en consecuencia, se acepta el citado Informe a los efectos señalados en el parágrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: (Conclusión)

Que por todo lo expuesto, se concluye en mérito al Informe AETN-DPT N° 454/2026 de 25 de agosto de 2026, corresponde aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondiente a la facturación del mes de julio de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.457.426,17 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis 17/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley.

CONSIDERANDO: (Designación)

Que mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al ciudadano A. Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), quien tomó posesión del cargo el día miércoles 19 de noviembre de 2025.





MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026
TRÁMITE N° 2026-67501-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de agosto de 2026

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria correspondiente a la facturación del mes de julio de 2026, el mismo que alcanza a la suma de Bs9.457.426,17 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiséis 17/100 bolivianos) que incluye los impuestos de Ley, según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria, correspondientes a la facturación del mes de julio de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERO.- APROBAR la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad – Descuento Patria del mes de julio de 2026, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- INSTRUIR el cumplimiento de lo establecido en el numeral 8.3 de la parte VIII del Anexo a la Resolución AETN N° 329/2022 de 09 de junio de 2022, bajo alternativa de iniciarse los procesos administrativos y regulatorios correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


A. Arturo Dávila Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Marcia Gabriela Fernandez Weller
DIRECTORA LEGAL INTERINA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026; Página 6 de 6

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026
TRÁMITE N° 2026-67501-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de agosto de 2026

CUADRO N° 1

NÚMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
JULIO 2026

N°	Empresa	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	COSPES R.L.	464	296	63,8%	2.286,10
2	COBEE	673	315	46,8%	2.387,10
3	COSEPAZ R.L.	502	352	70,1%	2.748,20
4	CERVI R.L.	1.041	681	65,4%	6.367,50
5	ENDE EL SENA	2.043	1.092	53,5%	9.460,43
6	COSEP R.L.	1.756	1.394	79,4%	10.818,60
7	SERELCO S.R.L.	2.717	1.558	57,3%	15.701,08
8	EMDECA S.A.	3.461	2.087	60,3%	21.859,28
9	ELFEDECH S.A.	6.956	4.430	63,7%	31.460,50
10	COSERMO R.L.	7.674	3.966	51,7%	31.550,06
11	EM.P.S.E.U.	5.592	4.376	78,3%	35.782,70
12	COOPELECT R.L.	10.034	3.863	38,5%	36.451,60
13	ENDE UYUNI	9.548	4.517	47,3%	41.856,80
14	EMDELL	11.139	7.322	65,7%	43.713,20
15	ENDE COBIA	20.102	5.261	26,2%	46.302,03
16	ENDE LOS CINTIS	20.211	10.932	54,1%	55.726,60
17	COOPSEL R.L.	8.937	6.473	72,4%	61.026,10
18	ENDE RIBERALTA	22.887	8.921	39,0%	77.198,45
19	ENDE DELBENI S.A.M.	74.966	21.878	29,2%	154.139,10
20	CESSA	135.123	47.992	35,5%	365.239,70
21	SEPSA	159.705	75.935	47,5%	530.369,71
22	SETAR	148.360	58.282	39,3%	563.821,60
23	ENDE DEORURO S.A.	149.954	60.329	40,2%	642.290,90
24	CRE R.L.	795.282	158.415	19,9%	1.461.380,90
25	ELFEC S.A.	641.892	205.325	32,0%	2.036.649,40
26	DELAPAZ	939.824	311.230	33,1%	3.170.838,53
TOTAL		3.180.843	1.007.222	31,67%	9.457.426,17



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026, Página 1 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026
TRÁMITE N° 2026-67501-35-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de agosto de 2026

CUADRO N° 2

DETERMINACIÓN DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL
MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
JULIO 2026

Empresa	Cargo por Costos del CNDC Julio 2026 (Bs.)	Aporte Porcentual	Aporte Monetario (Bs.)
SYNERGIA S.A.	3.873,82	0,11%	10.036,56
ENDE - DIST.	8.277,52	0,23%	21.445,98
EMDEECRUZ S.A.	14.162,17	0,39%	36.692,34
SAN CRISTOBAL TESA	20.371,18	0,56%	52.779,08
ISA Bolivia S.A.	29.356,41	0,80%	76.058,62
ENDE DELBENI S.A.M.	30.816,65	0,84%	79.841,92
CHACO ENERGÍAS S.A.	34.058,54	0,93%	88.241,24
AGUAI ENERGIA S.A.	42.388,45	1,16%	109.822,95
HB S.A.	43.199,75	1,18%	111.924,92
CESSA	44.307,65	1,21%	114.795,34
SETAR	51.982,75	1,42%	134.680,52
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	53.123,59	1,46%	137.636,29
ENDE DEORURO S.A.	86.700,23	2,38%	224.628,99
ENDE - GEN.	92.004,29	2,52%	238.371,11
SEPSA	97.629,39	2,67%	252.945,01
COBEE	101.517,13	2,78%	263.017,64
ENDE	152.145,37	4,17%	394.188,81
ENDE GUARACACHI S.A.	171.550,16	4,70%	444.464,09
ELFEC S.A.	199.091,55	5,45%	515.820,24
ENDE CORANI S.A.	199.459,92	5,46%	516.774,66
DELAPAZ	269.167,12	7,37%	697.376,91
CRE R.L.	533.272,29	14,61%	1.381.638,97
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	612.513,39	16,78%	1.586.942,32
ENDE ANDINA S.A.M.	759.320,98	20,80%	1.967.301,66
TOTAL	3.650.290,28	100,00%	9.457.426,17



ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026, Página 2 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026
TRÁMITE N° 2026-67501-35-0-0-0-DPT
CIAE N° 0000-0000-0000-0000
La Paz, 26 de agosto de 2026

CUADRO N° 3

ASIGNACIÓN DE LOS APORTES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS
DESCUENTOS POR LA APLICACIÓN DE LA
TARIFA DIGNIDAD – DESCUENTO PATRIA
JULIO 2026 (En bolivianos)

Empresas Aportantes	Empresas Receptoras	Aporte Monetario (Bs)	Aporte Monetario Total (Bs)
DELAPAZ	DELAPAZ	697.376,91	697.376,91
ELFEC S.A.	ELFEC S.A.	515.820,24	515.820,24
ENDE DEORURO S.A.	ENDE DEORURO S.A.	224.628,99	224.628,99
SEPSA	SEPSA	252.945,01	252.945,01
CESSA	CESSA	114.795,34	114.795,34
SETAR	SETAR	134.680,52	134.680,52
ENDE DELBENI S.A.M.	ENDE DELBENI S.A.M.	79.841,92	79.841,92
HB S.A.	DELAPAZ	111.924,92	111.924,92
ENDE CORANI S.A.	DELAPAZ	516.774,66	516.774,66
ENDE GUARACACHI S.A.	DELAPAZ	444.464,09	444.464,09
CHACO ENERGÍAS S.A.	DELAPAZ	88.241,24	88.241,24
ENDE VALLE HERMOSO S.A.	DELAPAZ	137.636,29	137.636,29
SYNERGIA S.A.	DELAPAZ	10.036,56	10.036,56
AGUAI ENERGIA S.A.	DELAPAZ	109.822,95	109.822,95
ISA BOLIVIA S.A.	ELFEC S.A.	76.058,62	76.058,62
SAN CRISTOBAL TESA	ELFEC S.A.	52.779,08	52.779,08
ENDE - DIST.	ELFEC S.A.	21.445,98	21.445,98
EMDEECRUZ S.A.	ELFEC S.A.	36.692,34	36.692,34
ENDE	ELFEC S.A.	394.188,81	394.188,81
CRE R.L.	CRE R.L.	1.381.638,97	1.381.638,97
COBEE	DELAPAZ	10.186,18	263.017,64
	CESSA	250.444,36	
	COBEE	2.387,10	
ENDE TRANSMISIÓN S.A.	DELAPAZ	1.044.374,73	1.586.942,32
	ENDE DEORURO S.A.	417.661,91	
	ELFEC S.A.	45.163,75	
	CRE R.L.	79.741,93	
ENDE - GEN.	EM.P.S.E.U.	35.782,70	238.371,11
	EMDELL	43.713,20	
	ENDE LOS CINTIS	55.726,60	
	ENDE DELBENI S.A.M.	74.297,18	
	ENDE EL SENA	9.460,43	
	EMDECA S.A.	941,72	
	COSEPAZ R.L.	2.748,20	
	SERELCO S.R.L.	15.701,08	
ENDE ANDINA S.A.M.	ELFEC S.A.	894.500,58	1.967.301,66
	COOPSEL R.L.	61.026,10	
	SETAR	429.141,08	
	COSPES R.L.	2.286,10	
	ENDE RIBERALTA	77.198,45	
	COSERMO R.L.	31.550,06	
	ENDE UYUNI	41.856,80	
	COOPELECT R.L.	36.451,60	
	SEPSA	277.424,70	
	ELFEDECH S.A.	31.460,50	
	CERVI R.L.	6.367,50	
	COSEP R.L.	10.818,60	
	ENDE COBUJA	46.302,03	
	EMDECA S.A.	20.917,56	
TOTAL		9.457.426,17	9.457.426,17

ANEXO A LA RESOLUCIÓN AETN N° 491/2026, Página 3 de 3

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)
La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309

